

# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

181

-2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay,

0.9 MAYR 2018

#### VISTO:

El Informe N° 318-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/04/2018, Informe N° 007-2018.GRA/06/GG./DRSLTPI/RPT-YBMG, de fecha 05/04/2018, Carta N° 004-2018/RABP-RLF, de fecha 05/04/2018, Resolución Gerencial General Regional N° 061-2018-GR.APURIMAC-GG, de fecha 14/03/2018, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 061-2018-GR.APURIMAC-GG, de fecha 14/03/2018, se aprobó la "Liquidación final Técnico – Financiero del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac"; por el costo total de S/. 9'759,914.29 soles, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de Administración Directa, obtenida del análisis correspondiente de la ejecución presupuestal discriminada por los años 2014, 2015, 2016 y 2017, según el resumen global de ejecución presupuestal de acuerdo a los informes técnicos, financieros y fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la resolución;

Que, la Contratista Rosa Amelia Barraza Pharry, solicita a través de la Carta Nº 004-2018/RABP-RLF, de fecha 05/04/2018, la rectificación en el considerando de la Resolución Gerencial General Regional Nº 061-2018-GR.APURIMAC-GG, donde indica que el Liquidador Técnico del proyecto en referencia es el Ing. Cesar Augusto Gonzales Contreras, en el cual debería decir Ing. Edmundo Palma Huillcanina:

Que, en atención al documento derivado por la Contratista Rosa Amelia Barraza Pharry, los integrantes del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto señalado, emiten pronunciamiento a través del Informe Nº 007-2018.GRA/06/GG./DRSLTPI-YBMG, de fecha 05/04/2018, y solicitan al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la Rectificación del Informe de Evaluación del Expediente de Liquidación del Proyecto antes mencionado, señalando que:

- 1. El Liquidador Técnico del Proyecto en referencia es el Ing. Cesar Augusto Gonzales Contreras, con CIP Nº 196447, en el cual debería decir Ing. Edmundo Palma Huillcanina con CIP Nº 55671.
- 2. La rectificación no tiene ningún tipo de modificaciones en el contenido de la Liquidación Técnica Financiera, de este modo se ratifica la aprobación de la revisión y evaluación del Expediente de Liquidación de Obra.

Que, en atención a lo esgrimido por los integrantes del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los distritos de











# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## **GERENCIA GENERAL**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac"**; el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a través del Informe Nº 318-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 05/04/2018, la Rectificación de la Resolución Gerencial General Regional Nº 061-2018-GR.APURIMAC-GG, señalando que: Del Informe realizado por el Comité de Recepción y Liquidación Técnica del Proyecto (responsables de la revisión, evaluación tanto financiera como técnica del Proyecto), señalan que en la Resolución Gerencial General Regional Nº 061-2018-GR.APURIMAC-GG, de fecha 14/03/2018, indica que el Liquidador Técnico del proyecto es el Ing. Cesar Augusto Gonzales Contreras, con CIP Nº 196447, por lo que debería decir Ing. Edmundo Palma Huillcanina, con CIP Nº 55671;

Que, del análisis realizado y de lo indicado precedentemente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Art. 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tal sentido, ante un error material o aritmético, la administración tiene la facultad de corregir o rectificar un acto administrativo y que tratándose de un error material, sería la misma entidad competente quien rectificaría tal error;

Que, habiendo existido error en el octavo y en el décimo sexto considerando de la Resolución Gerencial General Regional Nº 061-2018-GR.APURIMAC-GG, de fecha 14/03/2018, y debiendo el mismo ser corregido de oficio, conforme a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (detallado en el párrafo anterior); resulta procedente efectuar la rectificación del error material antes señalado, máxime si no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada; la cual se mantiene en los términos expuestos en la Resolución Gerencial General Regional Nº 061-2018-GR.APURIMAC-GG, de fecha 14/03/2018;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de organizaciones y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del año 2016;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material en que se ha incurrido, en el octavo y en el décimo sexto considerando de la Resolución Gerencial General Regional Nº 061-2018-GR.APURIMAC-GG, de fecha 14/03/2018, como a continuación se indica:

#### DICE:

#### **OCTAVO CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe Nº 003-2018-GRA/06/GG/ORSLTPI/RPT-YBMG, de fecha 07/03/2018, la CPC. Yenyfer B. Monzón Gonzales (Responsable de la revisión, evaluación financiera), y la Ing. Ericka I. Cortez Gonzales (responsable de la revisión y evaluación técnica), remiten la Opinión Favorable, a la revisión y evaluación del expediente de Liquidación Final Técnico Financiero, por Administración Directa, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de Ios distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", cuya elaboración estuvo a cargo del equipo de liquidación por consultoría externa, liquidador responsable financiero el CPCC. Rosa Barraza Pharry, con matricula Nº 1590, y la parte técnica por el Ing. Cesar Augusto Gonzales Contreras, con CIP Nº 196447.

#### DÉCIMO SEXTO CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 003-2018-GRA/06/GG/ORSLTPI/RPT-YBMG, de fecha 07/03/2018, la CPC. Yenyfer B. Monzón Gonzales, remiten a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y











# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

### GERENCIA GENERAL



181

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Trasferencia de Proyectos de Inversión, la liquidación de obra del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", señalando que se ha realizado la revisión y evaluación de la liquidación técnico y financiero del PIP señalado, con código SNIP Nº 108631; el cual fue elaborado por el equipo de liquidación, por la parte financiera la CPCC. Rosa Amelia Barraza Pharry, con matricula Nº 1590 y por la parte Técnica el Ing. Cesar Augusto Gonzales Contreras, con CIP Nº 196447, los cuales se remiten para su trámite correspondiente;

#### DEBE DECIR:

#### OCTAVO CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 003-2018-GRA/06/GG/ORSLTPI/RPT-YBMG, de fecha 07/03/2018, la CPC. Yenyfer B. Monzón Gonzales (Responsable de la revisión, evaluación financiera), y la Ing. Ericka I. Cortez Gonzales (responsable de la revisión y evaluación técnica), remiten la Opinión Favorable, a la revisión y evaluación del expediente de Liquidación Final Técnico Financiero, por Administración Directa, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", cuya elaboración estuvo a cargo del equipo de liquidación por consultoría externa, liquidador responsable financiero el CPCC. Rosa Barraza Pharry, con matricula Nº 1590, y la parte técnica por el Ing. Edmundo Palma Huillcanina, con CIP Nº 55671.

#### **DÉCIMO SEXTO CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 003-2018-GRA/06/GG/ORSLTPI/RPT-YBMG, de fecha 07/03/2018, la CPC. Yenyfer B. Monzón Gonzales, remiten a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, la liquidación de obra del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", señalando que se ha realizado la revisión y evaluación de la liquidación técnico y financiero del PIP señalado, con código SNIP Nº 108631; el cual fue elaborado por el equipo de liquidación, por la parte financiera la CPCC. Rosa Amelia Barraza Pharry, con matricula Nº 1590 y por la parte Técnica el Ing. Edmundo Palma Huillcanina, con CIP Nº 55671, los cuales se remiten para su trámite correspondiente;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR,** subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional Nº 061-2018-GR.APURIMAC-GG, de fecha 14/03/2018.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO GERENTE GENERAL

GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG AHZB/DRAJ.

